

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 08-may-23. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. Nº: 995
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa para la Ayuda Legal y Financiera Cooplefin
Demandado: Rosa del Carmen Ortega Ceballos
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00122-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto realizado en la oficina de apoyo judicial, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA COOPLEFIN**, actuando por conducto de su representante legal, en contra de la señora **ROSA DEL CARMEN ORTEGA CEBALLOS**. Sería del caso proveer sobre su admisión, si no fuera por la siguiente falencia:

No aportó con la demanda la certificación donde conste que la demandada, se encuentra afiliada a la COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA COOPLEFIN.

De tal manera que, ante la falencia anotada, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **COOPERATIVA PARA LA AYUDA LEGAL Y FINANCIERA COOPLEFÍN**, actuando por conducto de su representante legal, en contra de la señora **ROSA DEL CARMEN ORTEGA CEBALLOS**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: El demandante actúa como representante legal de la entidad ejecutante, por ser un asunto de mínima cuantía, para lo cual se autoriza su intervención sin abogado, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 numeral 2º de la Ley 196 de 1971 y 73 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d531859cec6dea87245db990178d86d16d5b11a0636ba11e4b70912424295fc1**

Documento generado en 11/05/2023 03:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>